



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 7
27 DE AGOSTO DE 2021

Acuerdo	Descripción	Responsable	Avance
175/2021	Se aprueba el Acta de la 6ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2021 y el Acta de la 4ª. Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2021, ambas con observaciones particulares de forma, que serán ajustadas.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
176/2021	Se aprueba la adecuación a la Convocatoria para la elección de representantes del alumnado ante el H. Consejo Técnico de la FFyL para el periodo 2021-2023.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
177/2021	Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. se incorpora, en sustitución de</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información</p>		
--	---	--	--



	relativa a una persona física identificada o identificable. a la Comisión de Vigilancia de la elección.		
178/2021	Se aprueban los Informes 2016 y 2017 del personal técnico académico con opinión favorable de la Comisión Especial de Técnicos Académicos.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
179/2021	Se aprueba la designación de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. de	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Biblioteca de la FFyL.	Concluido



	<p>Literatura Dramática y Teatro, de</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. del Colegio de Bibliotecología y de</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de</i></p>		
--	---	--	--



	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. del Colegio de Letras Clásicas, como representantes del alumnado ante la Comisión de la Biblioteca. La aprobación se hace con base en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, así como en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.</p>		
<p>180/2021</p>	<p>Se deberá enviar la presentación del análisis por separado de cada una de las especialidades que se propongan como modalidades de titulación para la “Opción 5. Realización de Estudios de Posgrado (Especialización)”, así como para la “Opción 6. Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Coordinación DyGI.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Continua de la FFyL o la UNAM”, ambas opciones contenidas en el Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. En cada análisis se deben incluir los siguientes rubros: 1) Requisitos de ingreso, 2) Requisitos de permanencia, 3) Requisitos para la obtención del grado, y 4) Pertinencia con el Plan de Estudios de la Licenciatura correspondiente, con la finalidad de que el pleno del Consejo Técnico cuente con más información para la toma de su decisión respecto de esta y futuras solicitudes de la misma índole.</p>		
181/2021	<p>Se deberá enviar la presentación del análisis por separado de cada una de las especialidades que se propongan como modalidades de titulación para la “Opción 5. Realización de Estudios de Posgrado (Especialización)”, así como para la “Opción 6. Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM”, ambas opciones contenidas en el Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. En cada análisis se deben incluir los siguientes rubros: 1) Requisitos de ingreso, 2) Requisitos de permanencia, 3) Requisitos para la obtención del grado, y 4) Pertinencia con el Plan de Estudios de la Licenciatura correspondiente, con la finalidad de que el pleno del Consejo Técnico cuente con más información para la toma de su decisión respecto de esta</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Coordinación Historia.</p>	<p>Concluido</p>



	y futuras solicitudes de la misma índole.		
182/2021	Se deberá enviar la presentación del análisis por separado de cada una de las especialidades que se propongan como modalidades de titulación para la “Opción 5. Realización de Estudios de Posgrado (Especialización)”, así como para la “Opción 6. Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM”, ambas opciones contenidas en el Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. En cada análisis se deben incluir los siguientes rubros: 1) Requisitos de ingreso, 2) Requisitos de permanencia, 3) Requisitos para la obtención del grado, y 4) Pertinencia con el Plan de Estudios de la Licenciatura correspondiente, con la finalidad de que el pleno del Consejo Técnico cuente con más información para la toma de su decisión respecto de esta y futuras solicitudes de la misma índole.	Dirección, Secretaría General y Coordinación Letras Modernas.	Concluido
183/2021	La comisión que trabajará con la “Propuesta de Lineamientos PRIDE, Facultad de Filosofía y Letras” queda integrada por Eliminado: Cinco renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los</i>	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido



	<p><i>Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable.</p>		
<p>184/2021</p>	<p>Se aprueban las modificaciones a los programas de trabajo del Eliminado: Tres renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de</i></p>	<p>Dirección, Secretaría General y Coordinación de Investigación.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, personas becarias del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, DGAPA.</p>		
185/2021	<p>Se aprueba Convocatoria para la Elección de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2021-2023.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
186/2021	<p>La Comisión Local de Vigilancia para elección queda integrada por la Eliminado: Cuatro renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6,</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.</p>	<p>Concluido</p>



	7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable.		
187/2021	Se aprueban las contrataciones y recontrataciones con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
188/2021	Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
189/2021	La Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> ,	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido



	<p>el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. y el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en</i></p>		
--	--	--	--



	<p>Poseción de Sujetos Obligados, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Poseción</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, en representación del Consejo Técnico, establecerán comunicación con el Profesor, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, para conminarle a impartir su práctica docente en el marco de los principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios contenidos en el Código de Ética y el Estatuto General de la UNAM.</p>		
<p>190/2021</p>	<p>Las Coordinaciones y las Jefaturas de Departamento de la FFyL difundirán para conocimiento del personal académico la información referente a la violencia de género contenida en el Código de Ética y los artículos 95, 98 y 99 del Estatuto General de la UNAM.</p>	<p>Dirección, Secretaría General, Coordinaciones y Departamentos de la FFyL.</p>	<p>Concluido</p>
<p>191/2021</p>	<p>Se aprueban las tres solicitudes de comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL. La aprobación se hace con fundamento en los artículos 58 y 97 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



192/2021	No se aprueba el cambio de adscripción temporal a la Unidad Juriquilla de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES) de la Profesora, adscrita al Departamento de Pedagogía del SUAyED, Titular "A" de Tiempo Completo, por no ajustarse a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto del Personal Académico. Asimismo, se le solicita que se reincorpore a sus actividades en la Facultad de Filosofía y Letras a la brevedad posible.	Dirección, Secretaría General, División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUyED) y Departamento de Personal Académico.	Concluido
193/2021	Se ratifica la opinión de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL, no se aprueba la solicitud de disfrute de año sabático de la Profesora adscrita al Departamento de Pedagogía del SUAyED, Titular "A" de Tiempo Completo. Se le informará que una vez que lleve a cabo satisfactoriamente la regularización de diferición del mismo podrá realizar la petición de año sabático ante el Consejo Técnico.	Dirección, Secretaría General, División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia y Departamento de Personal Académico.	Concluido
194/2021	Se aprueba la regularización del expediente de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido



	<p><i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. a través de una prórroga de cambio de adscripción temporal por artículo 93 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM a la Facultad de Filosofía y Letras, del 16 de abril al 31 de octubre de 2020, periodo en el que se desempeñó como Coordinadora de Sistemas de Información de la Facultad.</p>		
195/2021	<p>Se informará al “Colectivo por la Paz en Colombia desde México COLPAZ” que en las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras hay dos placas instaladas en conmemoración de las tres personas estudiantes acaecidas durante la “Operación Fénix” en 2008. La primera placa está ubicada en el aeropuerto de los salones 100s (planta baja) y la segunda placa está colocada a un</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	costado de la puerta de entrada a la Segunda Sección de la Biblioteca Samuel Ramos. Se adjuntarán las fotografías, acompañadas de un comentario sobre la sensible pérdida.		
196/2021	El Consejo Técnico informará a la Profesora de Asignatura "A" Interino, que las necesidades y condiciones sobre la asignación de horarios al profesorado que imparte clases en el DELEFyL no han variado, sin embargo, se considerará su trayectoria para una futura contratación en caso de que la planeación de la FFyL de semestres subsecuentes requiera abrir más cursos en nuevos horarios.	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido
197/2021	Se hará una consulta con la Abogada de la FFyL para responder a la comunicación del Técnico Académico Asociado "B" de Tiempo Completo Definitivo, adscrito a la Secretaría Académica.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
198/2021	Se solicitará al Estudiante de la Licenciatura de Filosofía del SUAyED que formalice su solicitud de co-asesoría para su trabajo de titulación a través de una comunicación por escrito que deberá dirigir al Consejo Técnico.	Secretaría General.	Concluido
199/2021	Se aprueba la disminución de horas frente a grupo del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la Declaración Universal de los	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesor Titular “A” de Tiempo Completo Definitivo, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, para atender sus obligaciones como Jefe de la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Filosofía y Letras, por el tiempo que dure su encargo. Aceptando la carga horaria de cuatro horas a la semana que propone asumir, que consiste en la impartición de la asignatura obligatoria “Historia del Arte Teatral 3”. La aprobación se fundamenta en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico (EPA).</p>		
--	--	--	--



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS
● ● ● CONSEJO TÉCNICO

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

7ª Sesión Ordinaria

27 de agosto 2021